

NÖRR, Dieter: *Rechtskritik in der römischen Antike* ("Abhandlungen" de la "Bayerische Akademie der Wissenschaften", Philos.—Hist. Klasse, N. F., Heft 77). München, 1974, 167 págs.

El tema de la resistencia a Roma y a su derecho fue objeto de estudio por Fuchs (1938), MacMullen (1966) y Daube (1972). Ahora nos ofrece Nörr una amplia monografía sobre la crítica en concreto del Derecho romano por los pensadores y la sociedad antigua.

La obra se compone de breves capítulos repartidos en doce secciones: presupuestos generales de la crítica jurídica, crítica jurídica y estructura social, manifestaciones generales de la crítica al derecho romano, algunas críticas en autores literarios, oposición a los juristas, motivos de la crítica (como resumen), y luego una sección especial sobre Gayo como crítico del derecho; otra sobre las críticas de otros juristas clásicos; otra sobre la crítica jurídica en el Imperio; otra sobre las reacciones de los juristas a las críticas de los no-juristas; finalmente, otra sobre las características de la crítica jurídica en el mundo romano.

Como en otras obras de este autor, se despliega una singular erudición y arte para combinar datos dispersos y dar una imagen congruente y completa de un fenómeno por sí mismo complejo y disperso. Y no deja de resultar interesante que las críticas más despiadadas contra el derecho romano, por ejemplo, por parte de los intelectuales de la escuela cínica, sean muy similares a las del antijuridismo de hoy.

A. O.

ORELLA Y UNZÚE, José Luis de: *Partidos Políticos en el primer Renacimiento*, Fundación Universitaria Española, Seminario «Suárez». Madrid 1976. 535 págs.

El presente trabajo es una introducción a la historia eclesial del Renacimiento. No obstante, las corrientes ideológicas del primer Renacimiento no fueron fruto de esta época, sino más bien de las grandes escuelas conocidas con el nombre de decretistas y decretalistas.

Los decretistas parten de dos concepciones eclesiales: primera, la corriente institucional, en la que la Iglesia es la comunidad de creyentes articulada como una "societas perfecta", guiada por una jerarquía visible comportando un poder temporal, con unos oficios clericales; en segundo lugar, la corriente carismática, que ve a la Iglesia como una "communita fidelium", o sociedad guiada por el Espíritu, que últimamente termina en una jerarquía visible cuya cabeza es la sede de Roma. La síntesis armoniosa de ambas concepciones, la institucional y la comunitaria, viene expuesta en el *Decreto* de Graciano del año 1140.

Los decretalistas, por su parte, son los comentadores de las decretales papales emitidas por los papas desde Alejandro III a Inocencio III, que

si bien ideológicamente estaban muy unidos a los decretistas, darán un giro a su postura. Al igual que los decretistas tendrán una doble concepción eclesial. Por una parte, los que afirman el aspecto institucional y jerárquico que mantienen que no hay autoridad humana que pueda limitar el poder pontificio, es decir, en el papado viene subrayado el aspecto institucional. Por otra parte, encontramos otras ideologías más encuadradas en la tradicional escuela carismática, que serían las que implantarían la teoría corporativa como sistema representativo, es decir, la autoridad pasa de ser "personificatio communitatis" a ser "caput membrorum".

A lo largo de estos dos siglos del Renacimiento vamos a ir viendo la repercusión de estas ideologías, sus diferentes concepciones eclesiales, sus imposiciones autoritarias, de tal forma que estos grupos de presión llegaran a comportarse como verdaderos partidos políticos en la historia interna de la Iglesia. Poseen sus propia ideología, formas de concepción eclesial, sus técnicas de acción, sus imposiciones jurídicas y dogmáticas, incluso las ventajas crematísticas y de poder que cada partido pretendía conseguir en su breve período de mandato.

Estos partidos tendrán su peculiar toma de posición en toda la política de la Iglesia: las disputas entre la Iglesia y el Estado, las polémicas entre Felipe el Hermoso de Francia y Bonifacio VIII, las habidas entre el Pontificado y Luis de Baviera, etc.

En suma, el autor nos ha querido demostrar que no hay sociedad alguna, sea civil o eclesiástica, en la que no se den partidos ideológicos y sociales, es decir, partidos políticos. Estos podrán ser reconocidos o no, pero la convivencia de los grupos sociales necesita llegar a la coparticipación efectiva del poder.

JOSÉ SÁNCHEZ-ARCILIA BERNAL

ORELLA Y UNZUF, J. L. de: *Respuestas católicas a las Centurias de Magdeburgo (1559-1588)*. Publicaciones de la Fundación Universitaria Española, Monografías 23 (Madrid, FUE, 1976), 638 págs

Así como Lutero representa el aspecto teológico de la controversia protestantismo-catolicismo, Flacio Illyrico y los centuriadores de Magdeburgo abordan el aspecto histórico, para concluir que el protestantismo es el legítimo sucesor de la primitiva Iglesia. Si es bien conocida la obra de los centuriadores y las respuestas católicas de Cesare Baronio (*Annales*) y Roberto Bellarmino (*Controversiae*), no se puede decir lo mismo de las restantes respuestas católicas que preceden a estas dos que acabo de mencionar. Tales respuestas se mueven en los más desiguales niveles: curiales, universitarios, de la corte de los príncipes católicos, de particulares. El presente libro constituye una historia bien documentada y matizada de esta etapa primera de las respuestas católicas. Es de especial interés para los historiadores del Derecho canónico la descripción de la